

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

En cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 64, 65 y 68 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año dos mil once presentados por el Partido Verde Ecologista de México**, con base en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

I... a la III...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) ...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d) ... al f)...

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

i) ... al n)...

V... a la VII. ...

Los ... ”

Ley Electoral del Estado de Querétaro

“Artículo 30. Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:

I. ... y II. ...

III. “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;

IV. ... a la VIII. ... ”

“Artículo 32. Los partidos políticos están obligados a:

I. ... a la XV. ...

XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;

XVII. ... a la XX. ... ”

“Artículo 36. La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:

I. El público;

II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro;
y

III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

“Artículo 38. El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

“Artículo 39. El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el

nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

“Artículo 41. Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

“Artículo 43. Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*

e) *Infracciones y sanciones.*

f) *Disposiciones y prevenciones generales;*

II. *Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y*

III. *Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:*

a) *En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

“Artículo 44. Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:

I. *Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;*

II. *Administrar el patrimonio del partido o asociación política;*

III. *Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;*

IV. *Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;*

V. *Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y*

VI. *Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

“Artículo 45. Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

“Artículo 47. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

“Artículo 49. El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña

presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

I. ... a la XXIV. ...

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;

XXVI. ... a la XXXV. ...”

“Artículo 78. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:

I. ... a la XI. ...

XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;

XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;

XIV. ... y XV. ...”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

“Artículo 122. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley.”

“Artículo 125. Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:

I. y II ...

III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;

IV. ...

V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de precampaña y campaña que presentan los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas ante el Consejo, según corresponda, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral;

VI. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos previstos en la reglamentación correspondiente;

VII. a la IX. ...

X. Las demás que le confiera este reglamento, el Reglamento de Fiscalización del Instituto y el Director Ejecutivo de Organización Electoral; y

XI. ...”

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 64. La Dirección de Organización en el dictamen que emita deberá tomar en consideración las aclaraciones que presenten los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular.”

“Artículo 65. El dictamen deberá contener cuando menos en su contenido lo siguiente: disposiciones jurídicas, antecedentes, informe técnico, conclusiones y dictamen.”

“Artículo 68. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a su consideración.

En caso de que el Consejo General apruebe un dictamen de la Dirección de Organización que a su vez no apruebe total o parcialmente los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se tomará alguna de las siguientes determinaciones:

a) Apercibir al partido político, coalición o asociación política para que dentro de un plazo determinado cumpla o subsane la irregularidad u omisión detectada; o

b) Iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones previsto en la Ley.”

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Orientación y Asesoría.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con la coadyuvancia de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, proporcionó asesoría y orientación en materia contable al partido político.

Asimismo, se impartió el veinte de abril del presente año el taller para el cierre de los estados financieros del primer trimestre de dos mil once, con la finalidad de apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables, asistiendo la C.P. Maribel Guerrero Torres, encargada de los registros contables del partido político aludido.

II. Presentación de Estados Financieros.

El veintinueve de abril de dos mil once, a las doce horas con cuarenta y ocho minutos, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Querétaro el escrito signado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez, en su carácter de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a través del cual presentó los estados financieros correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil once.

III. Recepción del Expediente.

El tres de mayo del presente año, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral copia certificada del expediente 013/2011 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.

IV. Emisión de Observaciones.

Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el siete de junio del año en curso, mediante el oficio DEOE/110/11 dirigido a las representantes propietaria y suplente del partido político en cuestión, acompañados del formato 36PP. Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

V. Contestación de Observaciones.

El Partido Verde Ecologista de México contestó las observaciones efectuadas mediante escrito rubricado por la representante propietaria ante el Consejo General la Lic. Perla Patricia Flores Suárez, el veintiuno de junio del presente año.

Con base en los estados financieros presentados por el partido político y en la contestación a las observaciones respectivas, así como en la revisión y análisis de la información y documentación relacionada con los mismos por los órganos electorales competentes, se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

I. Se observó anexara el estado de cuenta bancario de la cuenta denominada “oficial” correspondiente al mes de marzo de 2011, lo anterior con fundamento en el artículo 47 fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

El partido contestó que el banco no entregó el estado de cuenta vía correo del mencionado mes, por lo que solo se anexó una impresión de internet. Asimismo entregó un escrito rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria ante el Consejo General, en el cual señaló que: “En cuento a la observación marcada con el número 1, le informo que el estado de cuenta denominada “oficial” correspondiente al mes de marzo de 2011, no lo recibimos en las instalaciones de las oficinas del partido, para lo cual tanto el banco como en nuestro sistema electrónico, el recibo que nos llega es copia fiel del original, debido lo anterior le comunico que el partido no es responsable que no lleguen los estados de cuenta al domicilio.”

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, toda vez que el partido si bien no presentó el estado de cuenta bancario original de la cuenta bancaria denominada “oficial”, presentó una impresión del detalle de movimientos proporcionada por el banco en su portal de internet, con la cual fue posible corroborar los movimientos bancarios que realizó el partido político durante el mes de marzo del presente año.

Por lo antes señalado, se recomienda al partido político presente los estados de cuenta bancarios con los requisitos fiscales para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

II. Se observó que en el formato 27PP. Análisis de la cuenta de actividades para el desarrollo de fundaciones asociaciones civiles e instituciones de investigación, corrigiera la columna de acumulado específicamente en la cuenta de difusión de acuerdo a las relaciones analíticas presentadas. Lo anterior de conformidad al formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido político respondió que se realiza corrección y anexa nuevo formato.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó el formato con el importe correcto dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

III. Se observó en las pólizas de egresos 1, 2, 3, 5 y 6 de enero; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de febrero y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17 del mes de marzo, se presentaron los formatos 35PP. Solicitud de cheque sin la firma del responsable del órgano interno encargado de las finanzas, en contravención a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y al formato de Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido político señaló que se anexa firma, tal y como quedo asentado en la constancia elaborada para tales efectos de fecha 21 de junio del presente año.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido firmó el formato 35PP. Solicitud de cheque de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

IV. Se observó que en las pólizas de egresos 1, 2, 3, 5 y 6 del mes de enero; 1, 2, 3, 4, 8 y 21 del mes de febrero y 11 del mes de marzo de 2011, se presentaron los formatos 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP) sin la firma del responsable del órgano interno encargado de las finanzas, lo anterior en contravención a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y al formato del Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

Señaló el partido que se anexa firma, tal y como quedo asentado en la constancia elaborada para tales efectos de fecha 21 de junio del presente año.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

V. Se observó que en las pólizas de egresos 5 del 1 de febrero y 5 del 3 de marzo de 2011, se presentaron las constancias de percepciones y retenciones las cuales contienen datos erróneos al señalar retención por honorarios, sin embargo es por concepto de arrendamiento, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 101 del Reglamento de Fiscalización.

El partido entregó la constancia de percepciones y retenciones con datos correctos.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó las constancias de percepciones y retenciones con los datos correctos dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

VI. Se observó que en la póliza de egresos 6 de fecha 1 de febrero de 2011, se presentó la constancia de retenciones sin la firma del contribuyente, lo anterior contraviniendo a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

El partido respondió que se anexa firma del contribuyente, tal y como quedo asentado en la constancia elaborada para tales efectos de fecha 21 de junio del presente año.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó la constancia de percepciones y retenciones con los datos correctos dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

VII. Se observó que en la póliza de egresos 24 de fecha 25 de febrero de 2011, reclasificara el gasto registrado en la subcuenta de atención a directivos y empleados por la cantidad de \$3,740.65 (Tres mil setecientos cuarenta pesos 65/100 M.N.) a la cuenta contable de acuerdo a la actividad partidista realizada, lo anterior de conformidad al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido contestó que se realiza reclasificación correspondiente y se anexan formatos corregidos.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación solicitada, lo anterior dando cumplimiento al artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

VIII. Se observó que en las pólizas de egresos 7 y 8 del mes de marzo de 2011, se presentaron constancias de retenciones sin la firma del contribuyente, lo anterior contraviniendo a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

El partido respondió que se anexa firma del contribuyente, tal y como quedo asentado en la constancia elaborada para tales efectos de fecha 21 de junio del presente año.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó la constancia de percepciones y retenciones con los datos correctos dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

IX. Se observó en las pólizas de egresos 9, 13 y 16 del mes de marzo de 2011, se presentaron formatos 29PP. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP), los cuales no contienen las firmas del responsable del órgano interno encargado de las finanzas y el representante del partido político ante el Instituto Electoral de Querétaro. Lo anterior en contravención a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización y al formato del Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

El partido señala que se anexa firma, tal y como quedó asentado en la constancia elaborada para tales efectos de fecha 21 de junio del presente año.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido firmó los formatos 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción V del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

X. Se observó que en la póliza de diario 1 de fecha 14 de enero de 2011, no coincidía el registro contable con la documentación legal comprobatoria que se presentó respecto al pago de impuestos retenidos por concepto de arrendamientos y honorarios, así como el registro de la póliza no correspondía al mes de enero de 2011, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 101 del Reglamento de Fiscalización.

El partido señaló que la póliza mencionada se refiere al pago de impuestos de noviembre y diciembre de 2010 y se encuentran registrados correctamente en la contabilidad.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los comprobantes del pago de impuestos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

XI. Se observó que en la póliza de diario 1 de fecha 17 de marzo de 2011, no coincidía el registro de los impuestos retenidos por concepto de arrendamientos y honorarios con el pago efectuado, lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 101 del Reglamento de Fiscalización.

El partido responde que se registra la póliza correctamente sin embargo se anexan comprobantes de pago.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los comprobantes del pago de impuestos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

XII. Se observó que en la póliza de ingresos 3 de fecha 14 de enero de 2011, existía duplicidad de la póliza y se solicitó el recibo de ingresos de la aportación en efectivo recibida, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización.

El partido político señala que: “No hay duplicidad de registro contable, solo impresión duplicada, por lo que se solicita que los comprobantes de ambas pólizas número 3 sean integradas en una sola”.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido explicó que tenía la duplicidad de impresión de pólizas, sin embargo el ingreso reportado en ambas correspondía a una sola aportación, por lo cual se anexó la

documentación legal comprobatoria en una sola póliza, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 47 fracción VI del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XIII. Se observó que en la póliza de ingresos 3 de fecha 14 de enero de 2011, existía duplicidad de la póliza y se presentó recibo de aportación en especie por concepto de pago de impuestos, el cual no se encuentra registrado en la contabilidad por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), solicitando su registro.

El partido político señala que: “No hay duplicidad de registro contable, solo impresión duplicada, por lo que se solicita que los comprobantes de ambas pólizas número 3 sean integradas en una sola”.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido explicó que tenía la duplicidad de impresión de pólizas, sin embargo el ingreso reportado en ambas correspondía a una sola aportación, por lo cual se anexó la documentación legal comprobatoria en una sola póliza, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 47 fracción VI del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos 2011.

XIV. Se observó que en las pólizas de ingresos 4, 5 y 6 de fecha 18 de enero de 2011, respecto al pago de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 26 de febrero de 2010 dentro del expediente 004/2010, así como a la resolución emitida por la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado mediante el oficio SPF/0207/2010, aclarara el mecanismo de pago de la parcialidad 6 de 12 realizada en el trimestre en revisión.

El partido presentó un escrito rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez presentante propietaria ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en la cual señaló que “ ... le informo que los recursos para el pago de las parcialidades 6 y 7 de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, manifiesto que se encuentran pagadas y al corriente. La circunstancia por la cual no se ingresaron dentro de los estados financieros correspondientes, es porque los militantes realizaron directamente los pagos en la dirección de Finanzas de Gobierno del Estado.

...”.

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, en virtud de que explica la forma en que se realizó el pago de las parcialidades en cuestión, señalando que fueron realizadas por los militantes directamente en la Secretaria de Finanzas del Estado, sin

embargo, la operación en comento infringe lo previsto en los artículos 9 y 10 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, los cuales establecen que todo ingreso que perciban los partidos políticos deben depositarse en la cuenta bancaria respectiva, específicamente los destinados a sus actividades ordinarias permanentes y que deriven, entre otras, del financiamiento privado deben manejarse a través de la cuenta bancaria “oficial”, disposición que en concordancia con lo que ordena el artículo 26 del mismo ordenamiento, implica que todo gasto relacionado con sus actividades ordinarias permanentes debe cubrirse con fondos de dicha cuenta; condiciones normativas que en la especie no fueron colmadas, pues los pagos de las parcialidades de la multa que nos ocupan, se realizaron directamente ante la autoridad recaudadora con recursos del financiamiento privado, pero éstos no se depositaron en la cuenta bancaria respectiva en su fase de ingreso, y en consecuencia, el pago no surgió de dicha cuenta en su fase de egreso.

Por este motivo, se recomienda al partido político que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 38 y 44 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 9, 10 primer inciso a) y 26 del Reglamento de Fiscalización, cualquier gasto que se efectúe, entre ellos el pago de las parcialidades de la multa en análisis, debe realizarse con recursos de la cuenta bancaria “oficial”, la que a su vez debe recibir depósitos únicamente de las fuentes de financiamiento permitidas.

XV. Se observó que el partido político informara el origen de los recursos utilizados para el pago referente a la parcialidad 7 de 12 de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 26 de febrero de 2010 dentro del expediente 004/2010 así como a la resolución emitida por la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado mediante el oficio SPF/0207/2010, amparada con el recibo folio J8968298 de fecha 18 de enero de 2011 ante la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado, y realizara el registro contable respectivo.

El partido presentó un escrito rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez presentante propietaria ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en la cual señaló que “ ... le informo que los recursos para el pago de las parcialidades 6 y 7 de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, manifiesto que se encuentran pagadas y al corriente. La circunstancia por la cual no se ingresaron dentro de los estados financieros correspondientes, es porque los militantes realizaron directamente los pagos en la dirección de Finanzas de Gobierno del Estado.

...”.

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, en virtud de que explica que la forma en que se realizó el pago de las parcialidades en cuestión, señalando que fueron realizadas por los militantes directamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin embargo, la operación en comento infringe lo previsto en los artículos 9 y 10 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, los cuales establecen que todo ingreso que perciban los partidos políticos deben depositarse en la cuenta bancaria respectiva, específicamente los destinados a sus actividades ordinarias permanentes y que deriven, entre otras, del financiamiento privado deben manejarse a través de la cuenta bancaria “oficial”, disposición que en concordancia con lo que ordena el artículo 26 del mismo ordenamiento, implica que todo gasto relacionado con sus actividades ordinarias permanentes debe cubrirse con fondos de dicha cuenta; condiciones normativas que en la especie no fueron colmadas, pues los pagos de las parcialidades de la multa que nos ocupan, se realizaron directamente ante la autoridad recaudadora con recursos del financiamiento privado, pero éstos no se depositaron en la cuenta bancaria respectiva en su fase de ingreso, y en consecuencia, el pago no surgió de dicha cuenta en su fase de egreso.

Por este motivo, se recomienda al partido político que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 38 y 44 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 9, 10 primer inciso a) y 26 del Reglamento de Fiscalización, cualquier gasto que se efectúe, entre ellos el pago de las parcialidades de la multa en análisis, debe realizarse con recursos de la cuenta bancaria “oficial”, la que a su vez debe recibir depósitos únicamente de las fuentes de financiamiento permitidas.

XVI. Se observó que de estimarlo conveniente, aclarara lo que a su interés conviniera respecto de las pólizas de egresos 14 y 15 de fecha 4 de febrero y 22 de marzo de 2011, con los cheques 249 y 274 emitidos a México Radio, S. A. de C. V., en las cuales se anexaron las facturas No. D3226 y BXAG13 expedida en fechas 4 de febrero y 15 de marzo de 2011 por México Radio, S.A. de C. V.; sucursal XEQG, Querétaro, Qro., por las cantidades de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada una por concepto de difusión de actividades. Lo anterior en relación a lo establecido en los artículos 41 fracción III apartado A antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

El partido presentó un escrito rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez representante propietaria ante el Consejo General en el cual señaló que: “... De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de Fiscalización, ante Usted comparezco y expongo con la finalidad de dar contestación a las observaciones realizadas a los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre de 2011 y

señaladas en los numerales 16 y 17 del pliego de observaciones, en los cuales se observan que los gastos realizados en las pólizas de egresos 14 de fecha 4 de febrero y 15 de fecha 22 de marzo de 2011, en las cuales se realizaron los pagos de las facturas D3226 y BXAG13 por las cantidades de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada una, a lo cual se informo que por error contable y de control administrativo, se expidieron los cheques de la cuenta bancaria del partido político, cabe señalar que estos trabajos fueron contratados con la finalidad de su posible difusión al interior de las actividades partidistas.

A fin de subsanar dicho error contable se han restituido el importe de dichas facturas a la cuenta bancaria del partido político, por las cantidades de \$17,400.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), por lo cual se adjunta al presente los comprobantes originales para su cotejo, de los depósitos que comprueban de manera fehaciente la devolución de los recursos y que se expresaran en los estados financieros correspondientes.

Por lo antes expuesto, le solicito respetuosamente me sean devueltos los comprobantes fiscales mencionados, así como los respaldos que se anexaron a las pólizas, y que obran en su poder.

En razón de lo antes expuesto, se tenga a bien valorar mi petición de corregir este error contable, correspondiente al primer trimestre de 2011, por lo que solicito se tome en cuenta para los efectos correspondientes. ...”

Por lo tanto, esta observación se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que en principio, el partido político contraviniendo lo previsto en el segundo párrafo del Apartado A de la fracción III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adquirió tiempos en radio.

La adquisición de los tiempos en radio por parte del partido político se tiene acreditada con los elementos siguientes:

a) Cheque número 28369226 de fecha 4 de febrero de 2011, por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), girado de la cuenta bancaria registrada como oficial por el partido político ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 5 de enero de 2011, en términos del artículo 38 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

b) Factura D3226 de fecha 4 de febrero de 2011, por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de difusión de

actividades, expedida por México Radio S.A. de C.V., sucursal XEQG-AM – 670 KHZ, Querétaro, Qro., a favor del Partido Verde Ecologista de México.

c) Cheque número 62647315 de fecha 22 de marzo de 2011, por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), girado de la cuenta bancaria registrada como oficial por el partido político ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 5 de enero de 2011, en términos del artículo 38 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

d) Factura BXAG13 de fecha 15 de marzo de 2011, por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de difusión de actividades, expedida por México Radio S.A. de C.V., sucursal XEQG-AM – 670 KHZ, Querétaro, Qro., a favor del Partido Verde Ecologista de México.

Cabe señalar que los cheques y las facturas, fueron presentados ante el Instituto Electoral de Querétaro por el Partido Verde Ecologista de México como documentación comprobatoria de sus estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2011.

No obstante, el partido político mediante la contestación a la observación que se analiza, manifestó que se trata de un error contable y administrativo interno, pero a efecto de corregir la indebida erogación, restituyen el importe de dichas facturas a la cuenta bancaria oficial. Así también, solicita la devolución de los comprobantes fiscales mencionados y los respaldos de las pólizas respectivas.

La restitución de los recursos se tiene acreditada con los elementos siguientes:

a) Comprobante original del depósito a la cuenta bancaria oficial del partido político por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de fecha 16 de junio de 2011.

b) Comprobante original del depósito a la cuenta bancaria oficial del partido político por la cantidad de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de fecha 16 de junio de 2011.

Por otra parte, es necesario señalar que no se cuenta con elemento probatorio que acredite la difusión de los mensajes, por lo que tampoco se puede confirmar algún beneficio obtenido con los pagos indebidos.

En esta tesitura, lo procedente es tener como parcialmente subsanada la referida observación, considerando que si bien el partido político desacató la prohibición

constitucional de adquirir tiempos bajo cualquier modalidad en radio, también es cierto que no existe afectación económica a su patrimonio, pues el importe de los pagos fue restituido y tampoco hay constancia del beneficio obtenido.

En cuanto a la devolución de la documentación comprobatoria, el partido político deberá estarse a lo previsto en los artículos 47 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 70 del Reglamento de Fiscalización, los cuales establecen que la documentación legal comprobatoria, será devuelta hasta que la determinación sobre los estados financieros respectivos, cause estado.

Finalmente, es menester recomendar al partido político evite efectuar operaciones financieras que atenten contra las bases constitucionales y la regulación que en materia de radio y televisión aplican en el sistema político electoral mexicano.

XVII. Se observó que derivado de las observaciones atendidas, presentara los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que debían conciliar con la documentación comprobatoria.

El partido contestó que se anexan relaciones analíticas y formatos que sufrieron modificación.

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó los formatos y relaciones analíticas derivados de observaciones, los cuales coinciden con la documentación comprobatoria presentada.

Por otra parte es menester dar:

SEGUIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN ANTERIOR

Única. Se recomendó al partido político presentara la documentación necesaria para respaldar los gastos efectuados a que se refiere el artículo 26 en su fracción XII del Reglamento de Fiscalización, lo cual no fue posible verificar debido a que el partido político no realizó erogaciones por concepto de actividades para el desarrollo de asociaciones civiles.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al primer trimestre de dos mil once, presentados por el Partido Verde Ecologista de México, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Verde Ecologista de México registró en su contabilidad en el período del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil once, la cantidad de \$352,741.35 (Trescientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos 35/100 M.N.), la cual es congruente a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil once.

Financiamiento Privado

2. El Partido Verde Ecologista de México dentro de sus estados financieros reportó que obtuvo ingresos por concepto de donaciones y aportaciones por la cantidad de \$101,580.00 (Ciento un mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), lo cual representa el 7.20% en este trimestre.

Las cuotas de afiliados fueron las siguientes:

Nombre	Monto
Ricardo Astudillo Suarez	\$25,600.00
Yairo Marina Alcocer	\$8,190.00
José Aquileo Arias González	\$15,000.00

José Aquileo Arias González	\$4,000.00
Yairo Marina Alcocer	\$8,190.00
José Aquileo Arias González	\$15,000.00
Ricardo Astudillo Suarez	\$25,600.00
Total	\$101,580.00

Autofinanciamiento

3. En este rubro el partido político reportó que no obtuvo ingresos dentro de sus estados financieros correspondientes al primer trimestre de dos mil once, por lo que no se excede del 99%, del financiamiento público permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 del citado ordenamiento.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. En este rubro el partido político reportó que no obtuvo ingresos dentro de sus estados financieros correspondientes al primer trimestre de dos mil once.

Sobre el particular cabe mencionar que el partido anexó en los estados financieros correspondientes al trimestre anterior, un escrito rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez en su carácter de representante propietario del partido ante el Instituto Electoral, mediante el cual informó que debido a que no reciben transferencias de sus órganos centrales se solicitó la cancelación de la cuenta bancaria donde se transferían dichos recursos; asimismo agregó la solicitud de cancelación y del formato emitido por la institución bancaria para su cotejo.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Verde Ecologista de México a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil once.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido Verde Ecologista de México erogó en el primer trimestre de 2011 la cantidad de \$86,472.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) representando el 19.03% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Verde Ecologista de México erogó por concepto de REPAP fue del 24.51% en este trimestre.

2. El partido erogó por concepto de honorarios la cantidad de \$64,978.63 (Sesenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos 63/100 M.N.), representado el 14.30% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

b) Gastos de administración

3. Por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles erogó la cantidad de \$64,164.75 (Sesenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), representando el 14.12% del total de los ingresos correspondientes al trimestre.
4. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$5,159.00 (Cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), representando el 1.14% del total de los ingresos correspondientes al trimestre.
5. Por concepto de agua potable el partido reportó la cantidad de \$1,392.00 (Un mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), representando el 0.31% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre.
6. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$2,425.56 (Dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 56/100 M.N.), por concepto de atención a directivos y empleados y representa el 0.53% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

c) Gastos generales

7. El partido político erogó por concepto de papelería y artículos de oficina la cantidad de \$1,730.30 (Un mil setecientos treinta pesos 30/100 M.N.) que representa el 0.38% de los ingresos obtenidos en el trimestre.
8. El partido político erogó por concepto de cuotas y suscripciones la cantidad de \$3,340.00 (Tres mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) que representan el 0.74% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

9. Por concepto de consumibles para computadora el partido erogó la cantidad de \$1,029.99 (Un mil veintinueve pesos 99/100 M.N.) que representa el 0.23% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

d) Adquisición de bienes muebles

10. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

e) Adquisición de bienes inmuebles

11. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

12. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de \$1,858.32 (Un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias y representa el 0.41% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

13. El partido político reporta que erogó la cantidad de \$73,660.00 (Setenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de promoción y difusión a la sociedad, lo cual representa el 16.21% de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2011.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

14. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

15. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

16. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición o coedición de obras

17. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación

a) **Fundaciones**

18. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

19. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de investigación**

20. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna

a) **Cursos y talleres**

21. El partido político erogó por concepto de cursos y talleres la cantidad de \$3,740.65 (Tres mil setecientos cuarenta pesos 65/100 M.N.) lo cual representa el 0.82% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

VIII. Acreeedores Diversos

a) **Multa**

1. El partido registró en sus estados financieros correspondientes al primer trimestre del 2011, un pasivo relativo a la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en sesión de fecha 25 de febrero de 2010, dentro del expediente número 004/2010 correspondiente a los estados financieros de gastos de campaña 2009.

Cabe señalar que respecto a los pagos de las parcialidades fijadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado mediante resolución de fecha 6 de mayo de 2010, el partido reporta que realizó pagos de las parcialidades las cuales ascienden a

la cantidad de \$97,580.00 (Noventa y siete mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), lo cual se encuentra reflejado en la cuenta de acreedores diversos, dentro del balance general.

Toda la información contable correspondiente al primer trimestre de dos mil once del Partido Verde Ecologista de México, se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

2º PP BALANCE GENERAL



Fecha : 29 de abril de 2011

Correspondiente al periodo: Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2011

Realización

1. Denominación del Partido Político : PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
2. Domicilio Fiscal : MEDICINA NO. 74, COL. COPILCO UNIVERSIDAD, DEL. COYOACAN, MEXICO D.F.
3. Registro Federal de Contribuyentes : PVE930113JS1

ACTIVO

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	0.00	0.00
112	Bancos	14,554.92	1,389.63
113	Deudores Diversos	0.00	34,800.00
114	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		14,554.92	36,189.63
F I J O			
121	Equipo de Comunicación	37,800.00	37,800.00
122	Equipo de Cómputo	0.00	0.00
123	Equipo Audiovisual	0.00	0.00
124	Equipo de Transporte	0.00	0.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	0.00
126	Terrenos	0.00	0.00
127	Edificios	0.00	0.00
128	Construcciones	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		37,800.00	37,800.00
D I F E R I D O			
131	Depósitos en Garantía	0.00	0.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		52,354.92	73,989.63
<i>PASIVO</i>			
No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	0.00	0.00
212	Acreedores Diversos	304,282.67	206,702.67
213	Acreedores Fiscales	32,721.39	9,739.95
TOTAL DE PASIVO		337,004.06	216,442.62
<i>PATRIMONIO</i>			
No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	37,800.00	37,800.00
311	Resultado del Ejercicio Actual	-322,449.14	142,196.15
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00	-322,449.14
TOTAL DE PATRIMONIO		-284,649.14	-142,452.99
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		52,354.92	73,989.63

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

Lic. Perla Patricia Flores Suárez

Responsable del órgano interno

C.P. Lino Ramírez Sánchez

RFP ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS



Fecha : 29 de abril de 2011

Correspondiente al periodo: Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2011

Administración

1. Denominación del Partido Político : **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**
2. Domicilio Fiscal : **MEDICINA NO. 74, COL. COPILCO UNIVERSIDAD, DEL. COYOACAN, MEXICO D.F.**
3. Registro Federal de Contribuyentes : **PVE930113JS1**

Nº. Cuenta	Concepto	Finanzas Anteriores	Finanzas Actual	Acumulado
400	INGRESOS			
410	Financiamiento Publico Ordinario	0.00	352,741.35	352,741.35
411	Financiamiento Privado	0.00	101,580.00	101,580.00
412	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	0.00	454,321.35	454,321.35

Nº. Cuenta	Concepto	Finanzas Anteriores	Finanzas Actual	Acumulado
500	EGRESOS			
510	Actividades Ordinarias Permanentes.	0.00	234,724.55	234,724.55
520	Actividades Educativas.	0.00	73,660.00	73,660.00
530	Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
540	Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
560	Actividades para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
570	Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	0.00	3,740.65	3,740.65
	TOTAL DE EGRESOS	0.00	312,125.20	312,125.20
	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	142,196.15	142,196.15

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

Lic. Perla Patricia Flores Suárez

Responsable del órgano interno

C.P. Lino Ramírez Sánchez

4. RP. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS



Fecha : 29 de abril de 2011

Correspondiente al periodo: Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2011

Geografía

1. Denominación del Partido Político : PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
2. Domicilio Fiscal : MEDICINA NO. 74, COL. COPILCO UNIVERSIDAD, DEL. COYOACAN, MEXICO D.F.
3. Registro Federal de Contribuyentes : PVE930113JS1

Categoría	Origen (Saldo inicial)	Aplicación (Saldo inicial)	Ejercidos
ACTIVO			
Caja	0.00	0.00	0.00
Bancos	14,554.92	1,389.63	-13,165.29
Deudores Diversos	0.00	34,800.00	34,800.00
Anticipo a Proveedores	0.00	0.00	0.00
Depósito en Garantía	0.00	0.00	0.00
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	14,554.92	36,189.63	21,634.71
PASIVO			
Proveedores	0.00	0.00	0.00
Acreedores Diversos	304,282.67	206,702.67	-97,580.00
Acreedores Fiscales	32,721.39	9,739.95	-22,981.44
TOTAL DE PASIVO	337,004.06	216,442.62	-120,561.44
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	-322,449.14	-180,252.99	142,196.15

Categoría	Trimestre anterior	Trimestre actual	Acumulado
INGRESOS			
Financiamiento Público Ordinario	0.00	352,741.35	352,741.35
Financiamiento Privado	0.00	101,580.00	101,580.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	0.00	454,321.35	454,321.35
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes.	0.00	234,724.55	234,724.55
Actividades Educativas.	0.00	73,660.00	73,660.00
Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00
Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	0.00	0.00	0.00
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	0.00	3,740.65	3,740.65
TOTAL DE EGRESOS	0.00	312,125.20	312,125.20
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	142,196.15	142,196.15

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

	Nombre	Firma
Representante del partido	Lic. Perla Patricia Flores Suárez	
Responsable del órgano interno	C.P. Lino Ramírez Sánchez	

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al primer trimestre del año dos mil once presentados por el **Partido Verde Ecologista México**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Verde Ecologista de México** correspondientes al primer trimestre de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del informe técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de conclusiones y el seguimiento a recomendaciones anteriores.

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de julio de dos mil once.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL